



RESOLUCIÓN CNEE-8-2022
Guatemala, 25 de enero de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 47,428.95, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.014155



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,350,800 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.532407
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.509835
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSa -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.0388880
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4693430
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	240.204451
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.181142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.373231
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	240.204451
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.848504
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.744700
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.964139
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.068319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.961922
BAJA TENSION HORARIA - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	240.204451
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.036217
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.643996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.951829
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MIDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	626.620308



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.602743
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.883437
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	626.620308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.043459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.211707
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	720.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.507095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.898617
MEDIA TENSION HORARIA (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	626.620308
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.937929
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.286332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.984428
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.687363
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.687363
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.378007
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.142585
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.142585
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.142585
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	130.299057
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042719
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042719
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042719



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

44.452243

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para el periodo de 1 de febrero al 30 de abril de 2022, es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.168001 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.301342 Q/kWh

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.950632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

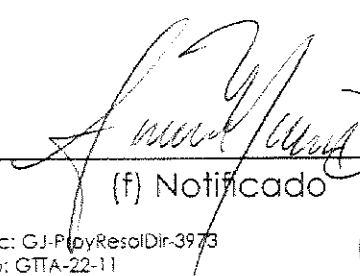
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

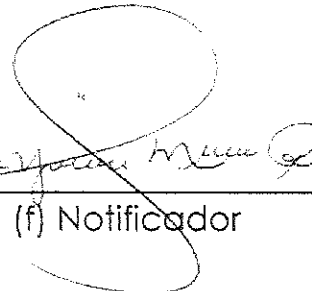



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX: (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 27 de
 enero de dos mil veintidós, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El
 Progreso, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-8-2022** de fecha
 veinticinco de enero de dos mil veintidós, dictada por la
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa
 Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio de cédula de
 notificación que entrego a
Eduardo Imery, quien de
 enterado SI - NO firma. DOY FE.

 (f) Notificado

 (f) Notificador





Doc: GJ-P by ResolDir-3973
 Exp: GTTA-22-11

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
 Guatemala, Centro América